

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2013-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2013 Octubre 30.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión de Concejo de fecha 30 de octubre del 2013 y con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la norma acotada, prescribe como una de las atribuciones del Concejo Municipal, "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 013-2013-MDJLByR, de fecha 13 de agosto de 2013, se aprueba el Reglamento de Arrendamiento de Bienes Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

Que, la Gerencia de Administración; mediante el Informe N° 085-2013-GA/MDJLBYR de fecha 14 de Octubre 2013, solicita la modificación del reglamento aprobado y acompaña su propuesta, que consiste en la modificación de los artículos 6°, 13°, 14°, 18° y 20°, del mismo.

Que, con Informe N° 423-2013-GAL/MDJLBYR, de fecha 16 de octubre de 2013, la Gerencia de Asesoría Legal emite opinión favorable sobre la modificación propuesta por la Gerencia de Administración, indicando que se deriven los actuados al Concejo Municipal para su evaluación.

El Concejo Municipal en uso de las facultadas otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y normatividad vigente ha aprobado por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ARTÍCULO UNICO.- Declarar, la **MODIFICACIÓN** de la Ordenanza Municipal N° 013-2012-MDJLByR, solicitada por la Gerencia Administración; debiendo para ello considerarse la modificación en los siguientes artículos en tal sentido:

ARTÍCULO 6.- PLAZO DEL ARRENDAMIENTO

El plazo de duración del arrendamiento es determinado, debiendo ser aprobado con Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 13.- ARRENDAMIENTO DIRECTO

Se podrá dar en arrendamiento directo los inmuebles de dominio privado de la municipalidad en el siguiente caso:

Cuando la renta mensual a valor comercial resulta ser inferior al 50% de la unidad impositiva tributaria vigente y el periodo de alquiler no exceda de un año, pudiendo ser renovado

ARTÍCULO 14.- SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO DIRECTO

Toda solicitud de arrendamiento directo deberá presentarse conteniendo lo siguiente:

- 1. Nombre, denominación o razón social, domicilio y ruc*
- 2. Copia del DNI si persona natural o copia de la vigencia de poder si es persona jurídica.*
- 3. En el caso de venta de alimentos y similares, deberán presentar su carnet de sanidad o copia legalizada*
- 4. Fundamentos del arrendamiento directo*
- 5. El procedimiento y adjudicación, en este caso estará a cargo del comité antes señalado, quienes deberán tener en cuenta lo establecido en los artículos 94 y 95 del reglamento de la ley 29151.*

ARTÍCULO 18.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

- a) Conservar diligentemente el bien arrendado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y pago de arbitrios del bien en el caso que corresponda*
- b) Pagar por anticipado y puntualmente durante los primeros cinco días de cada mes la renta mensual en el lugar establecido en el contrato de arrendamiento*
- c) Depositar como garantía de cumplimiento de contrato, una renta mensual a la firma del contrato*
- d) Dar aviso inmediato a la municipalidad de cualquier usurpación, perturbación o imposición de servidumbre que se intente contra el bien*
- e) Permitir al representante de la municipalidad que inspeccione el bien alquilado cuando lo estime conveniente y/u oportuno*
- f) Efectuar las reparaciones que le correspondan conforme al contrato*
- g) No hacer uso imprudente del bien o contrario al orden público y/o buenas costumbres*
- h) No introducir cambio ni modificaciones en el bien unilateralmente; pudiendo hacerse mejoras solo con el consentimiento de la municipalidad*

- i) *No subarrendar el bien, total o parcialmente, ni ceder el contrato a terceros*
- j) *Devolver el bien a la municipalidad al vencerse el plazo del contrato en el estado en que lo recibió, sin más deterioro que el de su uso ordinario; o el de las mejoras o cambios que se pudieran haber hecho con el consentimiento de la municipalidad*
- k) *Cumplir las demás obligaciones que establezca el contrato*

ARTÍCULO 20.- CAUSALES DE LA EXTINCIÓN DEL ARRENDAMIENTO

- a) *Si el arrendatario no ha cumplido con abonar puntualmente dentro del plazo establecido en el artículo 18*
- b) *Si el arrendatario da al bien destino diferente de de aquel para el que se le concedió expresa o tácitamente o permite acto contrario al orden público o a las buenas costumbres*

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

